

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias, durante dicho plazo, en el Servicio Municipal de Recaudación ubicado en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, de lunes a viernes, de nueve a trece treinta horas. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Colindres, 3 de febrero de 2009.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.  
09/1574

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Notificación de actos administrativos de expedientes sancionadores.*

Por medio del presente se remite el presente anuncio para su publicación en ese Boletín:

Incoados y tramitados por resolución de la Alcaldía los expedientes que a continuación se indican, por medio del presente y a los efectos de lo previsto en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, se procede a la publicación de los correspondientes actos derivados de presuntas infracciones contra los artículos 28.3 b) y 28.4 c) de la Ley 37/2003, del Ruido en relación con el RD 1.398/93:

Expte.	Establecimiento y/o titular y conducta infractora	Acto que se notifica
494/2008	Don José Luis Revuelta Arroyo, bar Santa Fe	Resolución sancionadora definitiva. Grave sin reincidencia: 601,00 euros
495, 513 y 528/2008	Doña Amparo García Requena, bar La Diosa	Propuesta de resolución sancionadora. Leve: 150 euros
496 y 512/2008	Don Dominique Gómez Pastor, bar Anexo	Propuesta de resolución sancionadora. Leve: 150 euros
497/2008	Don José Luis Revuelta Arroyo, bar Chicago	Propuesta de resolución sancionadora. Grave sin reincidencia: 601,00 euros
498/2008	Don Roberto Franco Santiago, bar Boulevard	Resolución sancionadora definitiva. Leve: 150 euros
499, 525 y 555/2008	Don Jesús Losada Pérez, bar Abanicos	Propuesta de resolución sancionadora. Grave con reincidencia: 900,00 euros
500/2008	Don Miguel Gómez Fuertes, bar El Plural	Resolución sancionadora definitiva. Grave sin reincidencia: 601,00 euros
501 y 560/2008	Don Juan Carlos Franco Santiago, disco-bar Manhattan	Resolución sancionadora definitiva. Grave con reincidencia: 900,00 euros
522 y 562/2008	Don Roberto de Miguel Pardo	Propuesta de resolución sancionadora. Grave con reincidencia: 900,00 euros
523/2008	Omeñaca Prado Moisés, S.L., rpte. Don Alberto Zárraga Sáez, discoteca El Puntal	Resolución sancionadora definitiva. Grave sin reincidencia: 601,00 euros
526/2008	Pachtman, S.C., bar La Gruta	Prosecución de actuaciones con nuevo interesado
527/2008	Don Ceferino Marsella Ruiz, bar 69	Resolución sancionadora definitiva. Leve: 150 euros
557/2008	Enpozanzibar, S.L., bar Zanzibar	Propuesta de resolución sancionadora. Grave sin reincidencia: 601,00 euros
563/2008	Doña Ángela Beci Oruña, bar Vértigo	Propuesta de resolución sancionadora. Grave con reincidencia: 900,00 euros
578/2008	Don José Ignacio García Cavada, pub Groucho	Resolución sancionadora definitiva. Leve: 60 euros
580/2008	Don Joaquín Merino Rojo, pub Venecia	Resolución sancionadora definitiva. Leve: 60 euros
634/2008	Don Jesús Antonio David Galindo, bar La Galerna	Resolución sancionadora definitiva. Grave sin reincidencia: 601,00 euros
833/2008	Don Ángel Jesús Cuartas Díez, bar Itaca	Incoación de expediente por infracción grave

Concediéndose a estos efectos según el artículo 16 de dicho RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de la personación en el expediente de cuantos otros titulares de derechos e intereses legítimos pudieran concurrir. Dada la naturaleza de trámite tanto de los acuerdos de incoación como de emisión de mera propuesta de resolución contra ellos no procede recurso de conformidad con el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la posibilidad de invocar las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal y del ejercicio del plazo de alegaciones indicado. Por lo que respecta a aquellos expedientes sobre los que recae resolución definitiva, su carácter es firme, pudiendo interponer ante el alcalde presidente recurso de reposición por plazo de

un mes ante el alcalde presidente, con plazo de resolución y notificación de un mes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo concurre desestimación a los efectos de la presentación de recurso contencioso administrativo; de no interponerse tal recurso de reposición cabrá la impugnación directa ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del plazo de dos meses a contar desde la presente publicación. En los casos en que se abone la sanción impuesta o propuesta ello no será impedimento para la presentación de los recursos que sean procedentes.

Se pone en conocimiento de los interesados que los expedientes se hallan a su disposición en las dependencias municipales de la avenida José Antonio número 6, Palacio de Carasa, siendo el horario de los Técnicos Municipales a los efectos de consulta los martes y jueves, de 10:00 a 13:00, previa cita.

Laredo, 30 de enero de 2009.—La alcaldesa en funciones, Elena Odriozola Medina.  
09/1337

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

*Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento, para el cuarto trimestre de 2008, y apertura del período de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de enero de 2009, han sido aprobados los padrones correspondientes al cuarto trimestre del año 2008, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado impuesto, cuyo periodo voluntario abarcará del día 13 de febrero al 13 de abril de 2009, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2066-0000-12- 0200242798 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (BOE número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 28 de enero de 2009.—El alcalde, Ángel Bordás García.  
09/1354